



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Solicitud: UT/SUT/044/2019

Folio: 00104719

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de febrero de 2019

C. PRESENTE

Por este conducto y en atención a su escrito de fecha 12 del presente mes y año, recibida por esta Unidad, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, recayéndole el número de folio 00104719 por el cual solicita:

“Favor de en enviarme el monto que se les otorgó a cada uno los partidos políticos y coaliciones para la campaña electoral para diputados del proceso anterior.”

Analizando la petición de cuenta y a efecto de dar cumplimiento al artículo 39 fracciones II, III y XVI; y 146 numeral 1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas; en apego al principio de máxima transparencia y privilegiando el acceso a la información pública, con el fin de cumplimentar lo solicitado, esta Unidad de Transparencia le informa donde puede localizar la información solicitada, proporcionándole los siguientes links:

Financiamiento Público (campañas)

<http://ietam.org.mx/portal/documentos/sesiones/ACUERDO CG 81 2016.pdf>

<http://www.ietam.org.mx/portal/TInfoPublicadeOficio72.aspx#popup6>

En los sitios antes mencionados, podrá usted consultar y descargar la información respecto del financiamiento público para actividades tendientes a la obtención del voto (campañas) que les corresponde a los partidos políticos, que deberán emplear durante el Proceso Electoral Ordinario 2015-2016, para la elección de diputados del Congreso Local, toda vez que, el proceso inmediato anterior (2017-2018) únicamente fue para la elección de Ayuntamientos.

En ese mismo tenor, le expongo que, el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Tamaulipas, en sus numerales cuarto y quinto, instaura que:

La información pública se proporcionará con base en que la misma exista en los términos planteados por el solicitante.



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

La obligación de los entes públicos de proporcionar información pública no comprende la preparación o procesamiento de la misma ni su presentación en la forma o términos planteados por el solicitante".

Por lo que la información se le proporciona conforme obra en los archivos de este Instituto y/o si esta ya ha sido publicada se le facilitan los links en donde puede obtener la información requerida.

Para terminar, en la Ley antes mencionada en su artículo 144, establece que:

Quando la información requerida por el solicitante ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, registros públicos, en formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio se le hará saber por el medio requerido por el solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información ...

Como ya ha quedado establecido, fundado y motivado, por esta Unidad de Transparencia, que la información se le está proporcionando dentro del término legal, y toda vez que la información solicitada se tiene ya publicada en la página institucional y en las obligaciones públicas de oficio, se le indica las ligas en donde podrá consultar, adquirir y reproducir la información solicitada.

Por lo antes mencionado, fundado y motivado; y encontrándose apegada a derecho, se remiten al solicitante el presente acuerdo.

El Instituto Electoral de Tamaulipas se reitera a sus órdenes para brindarles cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

ATENTAMENTE



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Lic. Nancy Moya de la Rosa
Titular de la Unidad de Transparencia del IETAM